

## **REGISTRO CIVIL DE CÓRDOBA**

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN MATRIMONIO CELEBRADO FUERA DE ESPAÑA ( ENTREGAR FOTOCOPIA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN)**

1.- **Certificado de matrimonio** expedido por el Registro Civil local del lugar de celebración, traducido, en su caso y legalizado en el Consulado del país que tuvo lugar el mismo en España, si está autorizado para ello, o español en dicho país, o bien Apostillado con arreglo a lo establecido por el Convenio de La Haya de 5 de Octubre de 1961, si procediera su aplicación, siempre y cuando fuera necesaria la legalización o Apostilla (Válido hasta los seis meses desde su expedición).

2.- **Certificado literal de nacimiento** del/de la cónyuge o cónyuges españoles/as (Válido hasta los seis meses desde su expedición).

3.- **Certificado de NACIMIENTO DEL/DE LA CÓNYUGE EXTRANJERO/A** expedido por el Registro Civil local del lugar de nacimiento traducido, en su caso y legalizado en el Consulado del país que tuvo lugar el mismo en España, si está autorizado para ello, o español en dicho país, o bien Apostillado con arreglo a lo establecido por el Convenio de La Haya de 5 de Octubre de 1961, si procediera su aplicación, siempre y cuando fuera necesaria la legalización o Apostilla (Válido hasta los seis meses desde su expedición).

4.- **Fotocopia** compulsada del *Dni* y/o del Nie/ Pasaporte.

5.- **Hoja declaratoria** de datos.

6.- **Certificado de empadronamiento histórico-familiar** de Córdoba CAPITAL (Válido hasta los tres meses desde su expedición).

7.- **Certificado literal de nacimiento** de los/las hijos/as en común, en su caso (Válido hasta los seis meses desde su expedición).

8.- En el caso de que uno/a de los/as contrayentes al momento de contraer matrimonio no fuera soltero/a, deben de acreditar su estado civil anterior (por ejemplo si fuese divorciado/a, copia de la sentencia de divorcio, si fuese viudo/a, su certificación de anterior matrimonio así como certificado de defunción de su anterior pareja ).

Nota: Para poder iniciar el trámite de cualquier expediente es imprescindible el certificado de empadronamiento de Córdoba. La tramitación de expedientes es competencia del Registro Civil del domicilio del/de la solicitante.

**CITA PREVIA**